

## IDENTIDAD, RUMORES Y CONFLICTO. EL CASO DEL JESUITA ROBINET EN LA CORTE DE FELIPE V (1713-1715)\*

DOI 10.19229/1828-230X/4762019

**RESUMEN:** *Esta contribución pretende analizar el caso del confesor de Felipe V, el jesuita Pierre Robinet. Se busca analizar las formas a partir de las cuales Robinet consiguió tener gran relevancia política hacia los años 1713-1715. Siendo estos años centrales en el estudio, no se puede obviar su acceso al confesionario, así como los apoyos recibidos en Madrid y París, algunos de los cuales, incluso, pueden ser leídos como redes de poder. La administración de la conciencia del monarca y la mediación en la gracia regia, no fueron, con todo, los únicos asuntos en los que Robinet fue determinante. El contexto de ruptura de las relaciones con la Iglesia Romana, así como los intentos para volver a la comunión con el pontificado, fueron asuntos de primera índole en los que Robinet fue decisivo para que fuesen frenados. Esta situación, unido a su vinculación con el regalismo de Macanaz, generó múltiples susceptibilidades en la propia Compañía de Jesús a la cual pertenecía Robinet. En definitiva, esta contribución parte del análisis de múltiples fuentes de archivos romanos, franceses y españoles para así poder reconstruir la figura de Robinet en la corte de Felipe V, con la intención de debatir su agencia: ¿respondió a un proyecto de la Monarquía española? ¿Era un único proyecto personal y de su red? ¿Cómo afectó su protagonismo a la Compañía de Jesús y a la Iglesia Romana?*

**PALABRAS CLAVE:** Rumor, Identidad, Corte, Monarquía Española, Confesor.

IDENTITY, RUMORS, AND CONFLICT. THE CASE OF JESUIT ROBINET IN THE COURT OF PHILIP V (1713-1715)

**ABSTRACT:** *This contribution aims to analyze the case of the confessor of Philip V, Jesuit Pierre Robinet. It seeks to analyze the forms from which Robinet managed to have great political relevance to the years 1713-1715. Although these years were central to this study, it is not possible to ignore their access to the confessional, as well as the support received in Madrid and Paris, some of which can even be read as power networks. The administration of the conscience of the monarch and the mediation in royal grace were not, however, the only matters in which Robinet was determinative. The context of rupture of relations with the Roman Church, as well as the attempts to return to communion/understanding with the pontificate, were matters of the first nature in which Robinet was decisive to be stopped. This situation, together with its connection with Macanaz's regalism, generated multiple sensitivities in the Society of Jesus to which Robinet belonged. In short, this contribution is based on the analysis of multiple sources of Roman, French and Spanish archives in order to reconstruct the figure of Robinet in the court of Philip V, with the intention of debating his agency: did he respond to a project of the Spanish Monarchy? Was it a single personal project and of its network? How did his prominence affect to the Society of Jesus and the Roman Church?*

**KEYWORDS:** Rumor; Identity; Court; Spanish Monarchy; Confessor.

\* Abreviaturas: Agp: Archivo General de Palacio (Madrid, España); Ags: Archivo General de Simancas (Valladolid, España); GyJ: Gracia y Justicia; Ahn: Archivo Histórico Nacional (Madrid, España); Amae: Archive du Ministère des Affaires Étrangères (París, Francia); Cpe: Correspondance Politique, Espagne; Arsi: Archivum Romanum Societatis Iesus (Roma, Italia / Ciudad del Vaticano); Asv: Archivio Segreto Vaticano (Ciudad del Vaticano); Ss: Segreteria di Stato; Bav: Biblioteca Apostolica Vaticana (Ciudad del Vaticano) y Beess: Biblioteca de la Embajada de España cerca de la Santa Sede (Roma, Italia).

Las actuales investigaciones sobre los agentes de la Monarquía, independientemente de la relevancia política de estos, se han presentado como un fecundo campo de exploración historiográfica. La agencia de cada uno de estos sujetos, tanto fuese personal, familiar, religiosa, dinástica o de cualquier otra índole, unido a la emergencia del individuo como sujeto investigativo, la primacía de los estudios de redes y al análisis de las denominadas prácticas de poder informal, han hecho de los diferentes agentes uno de los principales atractivos de las investigaciones. No obstante, para el caso de la política (y lo político) en la Edad Moderna, muchas veces estos estudios simplemente han devenido en una densificación del saber empírico sobre un personaje o un suceso<sup>1</sup>. Dentro de esta lógica, hasta fechas relativamente recientes, los estudios acerca de los clérigos que se entendía que presentaban relevancia ‘política’ en las diferentes monarquías se desarrollaban desde dos prismas muchas veces desconectados: por un lado, la denominada historia eclesial o su vertiente de la historia de las diferentes órdenes religiosas y, por otro, la llamada nueva historia política que generalmente entendía a estos clérigos como meros agentes políticos de los conglomerados monárquico-estatales. Para el caso de los confesores reales, como acertadamente indica Nicole Reinhardt<sup>2</sup>, tenemos que cambiar las imágenes de nuestras investigaciones, partiendo de una renovación metodológica y recuperando aportaciones conceptuales y teóricas, al tiempo que integrando las anteriores aproximaciones en lo que Benoît Pierre ha denominado los clérigos de corte y que han tenido unos profusos estudios en la historiografía italiana, francesa y, más recientemente, en la española<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> En términos similares (de ‘neopositivismo’) lo expresa F. Andújar Castillo, *Lectura crítica de fuentes documentales: El método postergado*, en O. Rey Castelao y F. Suárez Golán (eds.), *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2015, pp. 927-943, en donde propone un método de investigación para superar estos problemas.

<sup>2</sup> N. Reinhardt, *The King’s Confessor: Changing Images*, en M. Schailch (ed.), *Monarchy and Religion: The Transformation of Royal Culture in Eighteenth Century Europe*, Oxford University Press, Oxford, 2007, pp. 153-185. Asimismo, véase su reciente monografía acerca del confesionario regio en España y Francia durante el siglo XVII: *Voices of Conscience. Royal Confessors and Political Counsel in Seventeenth-Century Spain and France*, Oxford University Press, Nueva York, 2016

<sup>3</sup> B. Pierre, *La monarchie ecclésiastique: le clergé de cour en France à l’époque moderne*, Champ Vallon, Seyssel, 2013. Para el caso italiano, véase, entre otros: F. Rurale, *Il confessore e il governatore: Teologi e moralisti tra casi di coscienza e questioni politiche nella Milano del primo Seicento*, en E. Brambilla y G. Muto (eds.), *La Lombardia spagnola. Nuovi indirizzi di ricerca*, Edizioni Unicopli, 1997, pp. 343-370 y F. Rurale (eds.), *I religiosi a corte: teologia, politica e diplomazia in Antico Regime*, Bulzoni, Milano, 1998. Para el caso español contamos con F. Negro del Cerro, *Confesores y propagandistas. Eclesiásticos, conflictos y poder en el reinado de Felipe IV*, en J.J. Lozano Navarro y J.L.

Gran relevancia en esta nueva visión de los estudios acerca del confesionario regio ha venido de la mano de la renovación de los estudios sobre la corte. Sin embargo, a pesar de haberse profundizado en los lenguajes y valores cortesanos como prácticas performativas de la identidad<sup>4</sup>, parte de la historiografía persiste en la idea de rastrear los intereses e intenciones de las personas en la construcción de redes de poder (familiares, clientelares, de parentesco o de amistad) cual si fueran organizaciones políticas pretéritas. En estas supuestas redes, según cierta historiografía, son en las que se deberían insertar los confesores reales para entenderlos en su doble vertiente político y religiosa. Así, estas redes, en opinión López Arandía, podrían ser reconstruidas a partir de la documentación epistolar, lo que sumado a un estudio prosopográfico de las órdenes religiosas permitiría insertar a los clérigos-confesores en una facción política, en función de la cual actuarían<sup>5</sup>. En contrapartida, la presente contribución busca comprender el concepto de identidad en

Castellano (eds.), *Violencia y conflictividad en el universo Barroco*, Comares, Granada, 2010, pp. 67-94 y *La capilla real: confesores*, en J. Martínez Millán y J.E. Hortal Muñoz (eds.), *La Corte de Felipe IV (1621-1665): reconfiguración de la monarquía católica*, Polifemo, Madrid, 2015, pp. 613-658; G. Nieva Ocampo, *El confesor del Emperador: la actividad política de fray García de Loaysa y Mendosa al servicio de Carlos V (1522-1530)*, «Hispania: Revista española de historia», 251 (2015), pp. 641-668; M.A. López Arandía, *El confesionario regio en la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, «Obradoiro de Historia Moderna», 19 (2010), pp. 249-278; O. Filippini, *La coscienza del re. Juan de Santo Tomás, confessore di Filippo IV di Spagna (1643-1644)*, Leo Olschki Editor, Florencia, 2006 y para en el siglo XVIII, J.F. Alcaraz Gómez, *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco de Rávago (1747- 1755)*, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, Valencia, 1995; J.L. Orella Unzué, *La ilustración europea en el siglo XVIII español y la reforma filosófica del P. Rávago en Castilla*, Delta Ediciones, San Sebastián, 2010; C. Désos, *La vie du R.P. Guillaume Daubenton, S.J. (1648-1723)*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2005; N. Guasti, *El papel político del padre Rávago en la corte de Fernando VI*, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón y M. Luzzi Traficante (eds.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, Polifemo, Madrid, 2013; I. Escamilla, *Los confesores reales de España en la época borbónica y su intervención en la política americana de la monarquía: el caso de Francisco Rávago, SJ, confesor de Fernando VI*, en F. Cervantes Bello y P. Martínez López-Cano (eds.), *La dimensión imperial de la Iglesia novohispana*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 2016, pp. 225-248 y J.L. Orella Unzué, *La institución del Confesor Real en el primer reinado de Felipe V (1700-1723)*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2016.

<sup>4</sup> A. Quondam, *Forma del vivere. L'etica del gentiluomo e i moralisti italiani*, Il Mulino, Bolonia, 2009 y *El discurso cortesano*, Polifemo, Madrid, 2013; A.M. Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, CEC, Madrid, 199, p. 178 y F. Benigno, *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Cátedra, Madrid, 2013, p. 194.

<sup>5</sup> M.A. López Arandía, *Clérigos y cortesanos. Balance y nuevas perspectivas metodológicas para el estudio de un grupo de poder en la Edad Moderna*, en O. Rey Castelao, y F. Suárez Golán (eds.), *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes en la historiografía moderna española (1973-2013)*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2015, pp. 1129-1149. Para una puesta al día de las redes y la investigación histórica, véase H.C. White, *Redes e Historias*, «Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales», 16 (2009), pp. 1-43 y M. Bertrand, S. Guzzi-

base a la diferenciación entre lo decible, lo *enunciable* y lo visible y cómo las representaciones siempre aludían a esta triple diferenciación<sup>6</sup>. Algunas producciones historiográficas se han preocupado por esta cuestión, para concluir que la noción propia de la representación se articula como una construcción en el tiempo que responde a determinados ejercicios del poder, que plasmaban una forma de saber, y a unas identidades<sup>7</sup>. Así, el presente artículo pretende matizar esta importancia de las redes como articuladoras de las acciones políticas de los individuos (en tanto que categorías heurísticas de expresión de los intereses e intenciones de los clérigos de corte), primando la dupla poder/identidad para comprender el surgimiento de identidades políticas compartidas (o supuestamente compartidas) entre el rey y sus ministros en el seno de la monarquía de Felipe V y así entender determinadas acciones de, en este caso de estudio, Pierre Robinet, confesor de Felipe V.

I. El contexto de la corte de Felipe V hacia 1705 resultaba sumamente complejo y delicado. Los servidores franceses, los que se sentían próximos afectivamente y también los que buscaron el medro personal y la gloria de su monarquía, se encontraban divididos, como ponían en evidencia las últimas cartas del embajador saliente del Rey Sol, el duque de Gramont. En ellas, este embajador criticaba a sus compatriotas (como a Orry o su discrepancia acerca de la posible vuelta de la princesa de los Ursinos) y a los sectores de la corte contrarios a sus ideas, como puede verse del cuadro de la corte que ofrecía al siguiente embajador francés, Michel Amelot<sup>8</sup>. El confesor de Felipe V,

Heeb y C. Lemercier, *Introducción: ¿en qué punto se encuentra el análisis de redes en Historia?*, «Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales», 21 (2011), pp. 1-12. Acerca de la importancia de las cartas como documento, A. Mestre Sanchís, *La carta, fuente de conocimiento histórico*, «Revista de Historia Moderna», 18 (2000), pp. 13-26, y como fuente para redes, J. Imízcoz Beunza y L. Arroyo Ruiz, *Redes sociales y correspondencia epistolar. Del análisis cualitativo de las relaciones a la reconstrucción de redes egocentradas*, «Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales», 21 (2011), pp. 98-138.

<sup>6</sup> Una de las primeras aportaciones fue Foucault, M., *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, México, FCE, 1986, pp. 53-81. A partir de estos planteamientos, otras aproximaciones historiográficas actualizan los formulaciones de Foucault, Ginzburg, C., «Représentation: le mot, l'idée, la chose», *Annales ESC*, 46/6, 1991, pp. 1219-1234 y Chartier, R., *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*, Barcelona, Gedisa, 2005, pp. 57-58.

<sup>7</sup> Véase, como ejemplo, Benigno, F., *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Madrid, Cátedra, 2013, pp. 194-198, quien sostiene que las relaciones de poder que se establecen en un orden lingüístico-simbólico (y no político-estatal) están siempre vinculadas con la cuestión del individuo y, por ende, de la identidad.

<sup>8</sup> Sobre esta información, Amae, Cpe, 146, ff. 235r-240v. Acerca de Amelot, véase la tesis de G. Hanotin, *Ambassadeur de deux couronnes. Amelot et les Bourbons, entre commerce et diplomatie*, Casa de Velázquez, Madrid, 2018. Sobre la princesa de los Ursinos, véanse la últimas aportaciones de José Antonio López Anguita, «*Que vous ne croyez pas que je m'érige icy en politique*». *La princesa de los Ursinos, camarera mayor*

el jesuita Daubenton, vinculado a Gramont y opuesto a la vuelta de la princesa de los Ursinos, parecía tener los días contados en la corte madrileña. Así, el 10 de marzo de 1705, el propio rey escribía a su abuelo solicitando que retirase a Daubenton de su confesorario y le enviase un nuevo confesor jesuita<sup>9</sup>. El 23 marzo era el propio Gramont quien escribía a Versalles indicando que el duque de Alba, embajador hispano en la corte francesa, contaba con una carta demandando el retorno a Madrid de Orry y la vuelta a Francia de Daubenton<sup>10</sup>.

Instalado en Madrid a raíz de una 'cábala de corte', el confesorario de Robinet ha sido visto tradicionalmente como el de la acción contraria a los privilegios de la Iglesia y la defensa de las regalías del monarca, colaborando cercanamente con Orry y Macanaz (a quien habría que sumar al secretario de Indias y Marina, Bernardo Tinajero<sup>11</sup>), así como de la protección de la princesa de los Ursinos, emprendiendo, durante este tiempo, la creación de la actual Biblioteca Nacional de España<sup>12</sup>. Esta visión, con todo, puede ser matizada y/o profundizada todavía. Según Désos, una de las principales atribuciones de los confesores regios era la administración del patronato regio y de la dispensa de cargos eclesiásticos. Inclusive, para el siglo XVIII, siempre acorde a Désos, el jesuita Daubenton, primer confesor de Felipe V (y primer confesor regio jesuita en España), habría modificado este ministerio

*de la reina y agente de Versalles en la corte de Madrid en los inicios del reinado de Felipe V (1701-1703)*, en C. Brazo Lozano y R. Quirós Rosado (coords.), *La corte de los chapines: mujer y sociedad en la monarquía de España, 1649-1714*, EDUcatt, Milano, 2018, pp. 183-202 y "Por razón de sangre vasalla de las lisses clodoveas y por las del matrimonio de los leones y castillos de España": la princesa de los Ursinos, camarera mayor de la reina e intermediaria entre las cortes de Madrid y Versalles (1701-1705), en G. Hanotin y D. Pico (eds.), *Le lion et les lys. Espagne et France au temps de Philippe V*, Presses Universitaires de Bordeaux, Burdeos, 2018, pp. 49-81.

<sup>9</sup> Amae, Cpe, 146, f. 147r: «Je vous diray encore pour achever de vous ouvrir mon coeur, que le Pere Daubenton malgré les deffesnses que je lui ay faites de se merler de rien, se merle dans plus d'affaires qu'il ne devorit et que même j'l semble qu'au lieu qu'il devoit maintenir l'union qu'il y a entre la Reine et moy, il tache de nous éloigner; Je vous prie donc de le rapeller, et de m'envoyer un Confesseur Jesuite qui ne se merle absolument que de me donner l'absolution».

<sup>10</sup> Amae, Cpe, 146, f. 163. Sobre la correspondencia del duque de Alba para ese entonces, véase, Ags, Estado, leg. 4301.

<sup>11</sup> D. Téllez Alarcía, *Jaque al Rey. La Conspiración del marqués de Tabuérniga*, Ediciones Endymion, Madrid, 2015, p. 29. Acera de los perfiles de los consejos y de los intentos de nueva planta en estos años, véase, F. Precioso Izquierdo, *Perfiles ideales para un cambio político que no pudo ser. Las propuestas de nombramientos en las administraciones de Nueva Planta (1713-1715)*, «Tiempos modernos», 37 (2018), pp. 281-298 y N. Sallés Vilaseca, *Los secretarios del despacho y el consejo de gabinete de Felipe V: diseños de una nueva planta en la administración central (1701-1717)*, «Magallánica. Revista de Historia Moderna», 9 (2018), pp. 7-38.

<sup>12</sup> Esto puede desprenderse de su biografía en Ch. O'Neill y J. Domínguez (eds.), *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 2001, vol. iv, p. 3380.

espiritual en un asunto político<sup>13</sup>. Las acciones de Robinet permiten matizar este desdoblamiento interpretativo efectuado entre las cuestiones de gracia y las 'políticas'. Los asuntos de gracia (o gracia y justicia), 'administrados' o asesorados por el confesor, evidencian la agencia de los propios confesores, así como vislumbran determinadas prácticas de poder informal. Efectuándose un rápido repaso sobre algunas cuestiones que esta documentación ofrece<sup>14</sup>, destaca cómo Robinet buscó frenar, en su carrera eclesial, a personajes que podían hacerle sombra, como era el caso de Giudice (enviado posteriormente a la embajada de París<sup>15</sup>), o incluso primar un discurso de la lealtad y fidelidad al monarca en los mismos nombramientos. Por ejemplo, en febrero de 1713, compuso una prolija lista de posibles sustitutos para el deán de Jaca, que debía ser enviada a Molines para que este la defendiese en Roma y consiguiese, entonces, un nombramiento favorable a Felipe V<sup>16</sup>. Similar comportamiento tenía unos meses más tarde en cuanto a los beneficios eclesiásticos de Sicilia, buscando que fuesen destinados a personas fieles al monarca<sup>17</sup>. Con todo, también se debe entender que no siempre fue una acción proactiva del confesor, sino que esta labor formaba parte de lo que podríamos considerar como sus competencias, tal y como recordaba Grimaldo en enero de 1712 al aludir a la necesidad de nombrar los puestos vacantes de la orden de Malta, según el escrito que había recibido la princesa de los Ursinos, de quien se pedía la mediación ante el rey<sup>18</sup>.

Pierre Robinet, como sujeto individual (vinculado a múltiples fidelidades en la corte filipina) y como confesor regio, era un agente de captación de fidelidades en un contexto (la Guerra de Sucesión) de inseguridad e indefinición de las mismas. Así, esta mal interpretada lógica eclesiástica (en un prejuicio interpretativo que desdibujaría las lógicas de actuación de la época moderna) puede ser leída también en clave 'política'. Esto no quiere decir que las fidelidades se articulasen necesariamente en una red, como pone en evidencia la misma documentación, sino que la provisión de cargos es comprensible que se diese en su entorno doméstico, de confianza, de identidades compartidas o, incluso, de 'compra' de esta gracia, como podían ser los casos de venta de determinados cargos,

<sup>13</sup> C. Désos, *Les confesseurs jésuites de Philippe V au début du XVIIIe siècle. Agents français ou ministres du roi d'Espagne?*, «Mágina», 13 (2009), pp. 165.

<sup>14</sup> Ags, GyJ, legs. 276 y 835, acerca de la labor de Macanaz como fiscal general.

<sup>15</sup> Para las instrucciones de Giudice en esta embajada, véase Ags, Estado, leg. 4316.

<sup>16</sup> Ags, GyJ, leg. 274, carta del 27 de febrero de 1713 de Robinet al marqués de Mejorada.

<sup>17</sup> Ivi, carta del 3 de mayo de Robinet al marqués de Mejorada.

<sup>18</sup> Ivi, leg. 274, carta del 19 de enero de 1712 de Grimaldo a Robinet. Sobre la mediación con figuras italianas y de otros sitios de la princesa de los Ursinos, véase a modo de ejemplo M. Luzzi Traficante, *La transformación de la Monarquía del siglo XVIII. Corte y casas reales de Felipe V*, Polifemo, Madrid, 2016, pp. 553-559.

oficios o privilegios<sup>19</sup>. Si se desea interpretar esto como una red, también se debe atender o tener en cuenta, que estos en todo caso serían fragmentos de red. Como historiadores generalmente reconstruimos fragmentos de red, debido a los problemas documentales a los que nos enfrentamos, por lo que el conocimiento parte, de entrada, de una interpretación revestida de verdad por un método a veces mal usado<sup>20</sup>. Con todo, estas ‘ramificaciones’ o ‘redes’ remitirían también a otro orden interpretativo: la ordenación política *oeconómica*<sup>21</sup>. En este sentido, se aborda lo político desde lo doméstico y, entonces, la dispensa de cargos se efectúa entre allegados, fieles, gente de confianza, reproduciendo la imagen del sistema de dispensar la ‘gracia’ que el monarca hacía en su casa y casa grande o total, la monarquía. Es en este marco interpretativo, inclusive de identidades compartidas, en el que se debe pensar también la vinculación de Robinet con Macanaz, quien desde 1709 ya era su protegido, cuando el confesor regio lo defendió en las acusaciones con el arzobispo de Valencia<sup>22</sup>.

Lo que ahora interesa, con todo, es comprender cómo el entramado cortesano de relaciones (políticas y afectivas) de Robinet, y las ‘mudanzas de corte’, también influyeron, informaron y se vieron atravesadas por los conflictos internacionales de ese momento. En abril de 1709 la corte pontificia reconocía al archiduque Carlos de

<sup>19</sup> Sobre este particular, véase, F. Andújar Castillo, *Los contratos en la venta de empleos en la España del Antiguo Régimen*, en F. Andújar Castillo y M.M. Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011, pp. 63-82 y *Guerra, venalidad y asiento de soldados en el siglo XVIII*, «Studia Histórica» 35 (2013), pp. 235-268, así como J.P. Dedieu, *Acercarse a la «venalidad»*, en F. Andújar Castillo y M.M. Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011, pp. 19-28.

<sup>20</sup> M. Bertrand, *¿Grupo, clase o red social? Herramientas y debates en torno a la reconstrucción de modelos de sociabilidad en las sociedades del Antiguo Régimen*, en M. Casaus y M. Pérez Ledesma (eds.), *Redes intelectuales y formación de naciones en España y América Latina (1890- 1940)*, UAM, Madrid, 2005: 58-60 y *De la familia a la red de sociabilidad*, «Revista Mexicana de Sociología» 61 (1999), pp. 107-135.

<sup>21</sup> O. Brunner, *La “casa grande” y la “oeconomía” en la vieja Europa*, en O. Brunner, *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Alfa, Buenos Aires, 1976, pp. 87-123; M. Foucault, *La gubernamentalidad*, en M. Foucault, *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales III*, Paidós, Barcelona, 1999, pp. 175-198; G. Agamben, *Homo Sacer II, 2. El Reino y la gloria. Una genealogía teológica de la economía y el gobierno*, Ed. Adriana Hidalgo, Buenos Aires, 2008, así como el reciente trabajo de R. Zamora, *Casa poblada y buen gobierno. Oeconomía católica y servicio personal en San Miguel de Tucumán, siglo XVIII*, Prometeo, Buenos Aires, 2017.

<sup>22</sup> Ahn, Estado, leg. 3206, n° 2. Las fechas de la documentación son de julio y agosto de 1709. Acerca de Macanaz y su llegada a la corte, véase, F. Precioso Izquierdo, *‘El beneficio de la fidelidad’: Melchor de Macanaz y la casa de Villena (1694-1706)*, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón, y M. Luzzi Traficante (eds.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, Polifemo, Madrid, 20013, vol. II, pp. 1163-1181 y *Melchor de Macanaz, la derrota de un “héroe”*, Cátedra, Madrid, 2017.

Austria como rey de la monarquía española<sup>23</sup>. Este hecho produjo la automática queja por parte de Felipe V, la expulsión del nuncio, con el aval del consejo de Estado<sup>24</sup>, y la consiguiente ruptura de las relaciones entre la monarquía y Roma<sup>25</sup>. Fue en este contexto -especialmente desde 1713- en el que el confesionario regio, tanto de España como de Francia (ambos ocupados por miembros de la Compañía de Jesús), pudo ser comprendido como una posible vía de mediación en los conflictos internacionales. Más aún, el hecho de que dos sujetos, dos confesores jesuitas en dos monarquías regidas por la misma dinastía (la borbónica), podía hacer pensar en una mayor facilidad de comunión de deseos, intereses e identidades. Asimismo, la preocupación o intervención de las órdenes religiosas -los jesuitas en este caso- acerca de cómo un confesor podía informar de la imagen de la propia orden en el concierto político europeo propiciaba intentos de mudanzas de corte o corrientes de opinión. En este sentido, interesa reflexionar cómo en el caso del confesionario regio, y de Robinet en particular, se entremezclaba lo personal, la agencia personal de cada individuo (atravesada esta por sus múltiples y combinadas identificaciones, identidades y fidelidades) con las identidades y/o proyectos políticos; esto es, para este caso de estudio, analizar y comprender el conflicto de Robinet y Macanaz con la Compañía de Jesús, simultáneamente que la ruptura de relaciones con Roma y la intervención (o intento de intervención) de la corte de Francia y las injerencias desde Madrid y la curia de los propios jesuitas.

II. Hacia 1714, la preocupación en París y Roma por la prolongación de la ruptura de las relaciones entre Felipe V y el papado, en el contexto de finalización del conflicto europeo, se agudizaba. Los intentos de reforma del ministerio de la Nunciatura que por parte del gobierno de la monarquía de Felipe V (y sus principales valedores Macanaz y Robinet) se estaban emprendiendo, llevaron a que agentes de la nunciatura española (en concreto Aldrovandi) visitasen la corte de Luis XIV. Con todo, resulta pertinente una contextualización para comprender la importancia del confesor jesuita. A finales de mayo de 1713, el agente pontificio y futuro nuncio en España, Pompeo Aldrovandi, llegaba a París. En junio de ese mismo año, conoció a Luis XIV en Versalles y ya se comenzó a plantear la posibilidad de un encuentro, en suelo francés,

<sup>23</sup> Sobre este particular, véase D. Marcos Martín, *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Marcial Pons, Madrid, 2011, pp. 193-200. Y como ejemplo de la respuesta de la Monarquía, Bav, Vat. Lat., 8.350 II, ff. 356r-357v y 358-369, así como Bav, Vat. Lat., 7.500, f. 414 y Bav, Vat. Lat., 10.738, ff. 144-145v.

<sup>24</sup> Ags, GyJ, leg. 1026.

<sup>25</sup> Ahn, Ministerios de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 164, papeles de Molines del 9 y 10 de octubre de 1709 acerca de la aceptación de los «caualleros Romanos» de la medida que había tomado el papa.

entre ministros de la monarquía española y agentes de la nunciatura<sup>26</sup>. En julio, Aldrovandi informaba a Roma que había hablado con el marqués de Torcy, sobrino del gran Colbert y secretario de Asuntos Exteriores de la monarquía de Luis XIV, quien le comunicaba que habían llegado noticias de Madrid acerca de la posibilidad que fuese hacia allá, aunque no las esperadas: el marqués de Bonnac, embajador francés en Madrid, indicaba que había hecho las gestiones pertinentes frente a Felipe V para obtener el «libero passaggio in Spagna». Sin embargo, el monarca hispano le solicitaba unas instrucciones precisas acerca de los objetivos de Aldrovandi en Madrid<sup>27</sup>. Una semana más tarde se repetía la misma situación: el 17 de julio Torcy le dejaba ver al agente pontificio una misiva de Bonnac en la que el «rè Cattolico era contento della mia destinazione; ma che prima d'ammetermi desideraua (sono quasi le parole precise) che S.M. Cristiana. si assicurasse della uolontà del Papa per stabilire una sincera corrispondenza col Rè»<sup>28</sup>.

A finales de julio y principios de agosto parecía que la situación cambiaba en favor de los deseos de Aldrovandi y de Roma. Entre el 24 de julio y el 14 de agosto de 1713 Aldrovandi continuaba informando a la corte papal que todo hacía indicar que su permiso de entrada en España estaba próximo a llegar<sup>29</sup>. No obstante, unos meses más tarde, el 2 de octubre de 1713, Aldrovandi se hacía eco de una carta de Grimaldo a Bonnac según la cual las intenciones de Felipe V eran enviar una persona a París a reunirse con el agente pontificio y no que fuese este el que pasase a Madrid<sup>30</sup>. Por esas fechas, era Robinet quien le escribía a Aldrovandi indicando la salida del agente de Felipe V, don José Rodrigo de Villalpando, consejero del Rey y auditor de la Audiencia de Aragón. El 27 de noviembre de 1713, finalmente, Aldrovandi informaba de la reunión mantenida con Villalpando, mostrando su descontento ante la falta de instrucciones con que venía, dado que le habían llegado de Grimaldo, quien siendo «Amici della Signora Principesa Orsini, e conseguentemente del partito di quelli, che desderano la Concordia, e vantaggio che non ci abbiano auuto mano le persone ben note a la V.E. Io mi tengo senza fare alcun passo»<sup>31</sup>.

El 2 de abril del año siguiente (1714), Aldrovandi volvía a escribir a Paolucci, secretario de Estado pontificio, para indicar que el nuevo

<sup>26</sup> Asv, Ss, Spagna, 211, f. 44, carta del 12 de junio. Sobre el viaje y la entrada en París, ff. 5-29. Quien todavía ejercía de Nuncio en España (aunque residiendo en Aviñón), Zondadari, en marzo de 1713 ya comentaba la posibilidad de que Aldrovandi pasase a París y de ahí a España, Asv, Archivio Nunziatura Madrid, 64, f. 352: carta del 28 de marzo de 1713.

<sup>27</sup> Asv, Ss, Spagna, 211, ff. 78-79.

<sup>28</sup> Ivi, f. 84r.

<sup>29</sup> Ivi, ff. 97r-99r y 120r-122v.

<sup>30</sup> Ivi ff. 191r-197r.

<sup>31</sup> Ivi, f. 256v.

embajador francés en Madrid, Brancas<sup>32</sup>, le había señalado su insistencia, por órdenes de Luis XIV, a Felipe V para promover la concordia, aunque el monarca católico le había respondido su poca voluntad, según sus conversaciones con otros ministros, de ‘acomodar’ este asunto, así como también le había escrito la princesa de los Ursinos<sup>33</sup>. En este contexto, la nueva embajada del cardenal Giudice en París fue vista por Aldrovandi como la posibilidad de un acercamiento<sup>34</sup>. Sin embargo, como muestran las instrucciones a Giudice del 2 de abril de 1714, la monarquía de Felipe V estaba más preocupada en resolver las «intenciones de S.Mgd. Xma en la presente situación en que la España se halla con motivo de la Paz», que en las cuestiones de la concordia con Roma<sup>35</sup>. Se debe tener en cuenta, con todo, que durante todo este período, tanto la embajada española en Roma como la nunciatura española (en Aviñón-París) prosiguió funcionando con toda la normalidad que esta situación permitía<sup>36</sup>, inclusive desde Madrid se comenzaba a otorgar especiales prerrogativas al cardenal Aquaviva, quien en abril de 1714 había sido nombrado cardenal Protector de España, a través de las primeras órdenes a Molines<sup>37</sup>.

Ante todas estas negativas y complicaciones, desde la corte francesa se encontraba otra posible solución. Durante septiembre de 1713 se proponía, desde la corte de Luis XIV, la mediación del confesor de este, el padre (jesuita) Le Tellier, para que mantuviese un ‘comercio’ –como se decía en la época– con Robinet y así buscar puntos de encuentro, dado que ambos confesores pertenecían a la misma orden religiosa y eran franceses, por lo que se suponía que esto podía desatascar la situación. La misma propuesta se repetía en octubre de aquel año<sup>38</sup>. Se buscaba, entonces, conseguir ahora un éxito político desde la domesticidad y la singularidad de las personas; esto es, la gestión *oeconómica* de la política imperaba, o pretendía imperar, en la resolución de lo que hoy denominaríamos los grandes asuntos de la política exterior de los Estados.

Esta negociación tampoco prosperó. Resulta necesaria una nueva contextualización del fracaso de esta empresa y, consiguientemente con esto, de la imagen que en la Europa del momento se transmitió de Robinet, la cual ha servido para generar una memoria hasta en cierto

<sup>32</sup> Acerca del cambio de embajada francesa en Madrid en los meses finales de 1713 y de cómo eran reconocidos Bonnac y Brancas, véase, Ahn, Estado, leg. 1669.

<sup>33</sup> Asv, Ss, Spagna, 211, ff. 398r-399v.

<sup>34</sup> Ivi, ff.451r-453v: carta a Paolucci del 18 de julio de 1714.

<sup>35</sup> Ags, Estado, leg. 4316.

<sup>36</sup> Sobre la nunciatura, cfr. ASV, Archivio Nunziatura Madrid, 64 y para la embajada hispana, Ahn, Estado, leg. 1783.

<sup>37</sup> Ahn, Ministerios de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 164: 29 de octubre de 1714, Grimaldo a Aquaviva y a Molines. Sobre el nombramiento de Aquaviva como Protector, Beess, tomo 129, f. 133 y tomo 240, ff. 198r-205r.

<sup>38</sup> Asv, Ss, Spagna, 211A, ff. 83 y 90 y Asv, Ss, Spagna, 211, ff. 152r-155v, para la propuesta de principios de septiembre.

punto negativa del que fuera segundo confesor de Felipe V. Se debe observar, primeramente, lo que transmitía la documentación vaticana de Robinet hacia 1714, cuando este proyecto de concordia no se había podido emprender y se había acrecentado la política regalista española. Hacia agosto de ese año, los agentes de la nunciatura que escribían a la Secretaría de Estado vaticana indicaban el 'odio' que provocaba ver a Robinet y que si, finalmente Aldrovandi conseguía pasar a España, hablase directamente con Felipe V y no con estos ministros<sup>39</sup>. Unos días más tarde, para referirse al comportamiento y personalidad del confesor, se indicaba que: «mi uengono ora totalmente confirmati i sospetti anche dalle relazioni di persone di gran qualità e pienamente interesati degli affari di Spagna, che uedo non solo in lui un nemico da tomarsi tanto piu pericoloso quanto che egli affetta gli non mescolarsi nel' maneggio che ci uanno facendo per l'azione adamento delle perdone» entre ambas cortes de Roma y Madrid<sup>40</sup>.

Odio y enemigo: con esos términos los agentes vaticanos hablaban de Robinet. Robinet empezaba a ser el responsable, o uno de los principales responsables (generalmente eran Robinet, la Ursinos y Macanaz y en menor medida Orry) de la imposibilidad de concordia entre España y Roma. Para los agentes pontificios, el jesuita Robinet había devenido en su enemigo, en un sujeto a odiar. Así, la creación de una imagen negativa de Robinet, de un individuo personalista, interesado y despreocupado de la Iglesia circuló por Europa. Este situación, inclusive, se revivió en la corte madrileña. Ese año de 1714, en esta corte existían dos temas de gran importancia que se debatían: por un lado, las preocupaciones por las cuestiones subsidiarias de las paces, como era la cuestión catalana y el problema de la promesa territorial para la princesa de los Ursinos<sup>41</sup> y, por otro lado, el *Pedimento Fiscal* de Macanaz, fiscal general del consejo de Castilla, y la cuestión regalista<sup>42</sup>.

<sup>39</sup> Asv, Ss, Spagna, 211A, ff. 43-44. Minuta del 23 de agosto de 1714: «Per quello riguarda il Padre Rubinet confessore ho qualche riscontro che l'odiosità di uederlo in fauono lo faccia debilitono di molto piu di questo che egli...».

<sup>40</sup> Asv, Ss, Spagna, 211A, f. 45. Minuta del 30 de agosto de 1714 (el subrayado es del original).

<sup>41</sup> Acerca de estas cuestiones véase dentro de la abundante obra de J. Albareda Salvadó, *La Guerra de Sucesión en España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010; *Los tratados de Utrecht-Rastatt y España: "ceder lo mínimo para conservar lo principal"*, en J. Albareda Salvadó (coord.), *El declive de la monarquía y del imperio español: los tratados de Utrecht (1713-1714)*, Crítica, Barcelona, 2015, pp. 65-122 y *Une principauté pour la princesse des Ursins: difficultés et échec*, en G. Hanotin y D. Pico (dirs.), *Le lion et les lys. Espagne et France au temps de Philippe V*, Presses Universitaires de Bordeaux, Burdeos, 2018, pp. 189-206.

<sup>42</sup> Sobre la extensa bibliografía acerca de estas cuestiones, véase, L. Martínez Peña, *La investigación de la Compañía de Jesús sobre el Pedimento de Macanaz*, «Revista Inquisición (Tolerancia y Derechos Humanos)», 14 (2010), pp. 225-252 y M.R. Alabrús Iglésies, *El pensamiento político de Macanaz*, «Espacio, Tiempo y Forma» 18-19 (2005-

En este contexto de 1714, la corte de Felipe V no era ajena a la opinión acerca del confesor regio, el padre Robinet, y de cómo se pensaba o creaba la opinión negativa acerca de su intervención en los asuntos de la concordia con Roma y la defensa de las políticas regalistas de la monarquía. En este sentido, Vadillo escribía a Aquaviva, cardenal protector de España, sobre

algunos malévolos, o mal informados de la verdad, por medio de sus Cartas y de sus correspondientes, hauian hecho entender en essa Corte que el Revmo. Padre Dr. Pedro Robinet, Confessor de su Magd. era quien detenía y embarazaba la Composicion, y ajuste de las pendientes controversias entre esta y essa Corte, poniendo reparos, y dificultades a su conclusión<sup>43</sup>.

Toda vez que se presentaba la primera discrepancia con esta visión de los hechos entre las cortes de Madrid y Roma y el confesor de Felipe V, Robinet, Vadillo proseguía indicando que se repetía la «malignidad con mas esfuerzo» y que «nadie mejor, que S.Magd. sabe, y le consta la falsa imputación», por lo que Felipe V ordenaba que

V. Ema. Haga conocer con claridad en su Real nombre a los Ministros de su Santidad, a las demás Personas que estimare conveniente en esa Corte y a su beatitud mismo, si lo juzgare necesario, que el Padre Confessor de S.Mgd. no ha tenido ni tiene parte en el ajuste, que se trata ni noticia alguna de él ni de las instrucciones, y artículos que tocan al Tratado, antes bien, lejos de esto ha pasado con el Rey en repetidas ocasiones sus reverentes oficios, muy correspondientes a su zelo para persuadir a Su Magd. a que de si parte concurriese a facilitar en todo lo posible la composición, y ajuste de estas diferencias, como tan importante al bien de la Religion y del Reyno; pasando en crédito a de este deseo suyo a apartar diferentes incidentes que (no remouidos de su atención por aquel fin) podrían sin duda hazer mas tarda, y dificultosa la conclusion del Tratado; y que últimamente expresse V.Ema no ha intervenido ni contribuydo directa ni indirectamente a impedir o atrasar esta Negociacion como siniestramente se le supone al Padre Confessor, en cuyo cierto supuesto deuera deponerse aquel errado concepto, que se huuiere podido conceuir de su Conducta en este Negocio y hacerle la Justicia que merece el discreto Christiano zelo con que se ha gouernado en él<sup>44</sup>.

2006), pp. 177-201. Acerca de la guerra de sucesión, Cataluña y las paces, J. Albareda Salvadó, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010. Para el regalismo, T. Egido López, *El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII*, en R. García-Villoslada (ed.), *Historia de la Iglesia en España. IV La Iglesia en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1979, pp. 125-254 y acerca de la figura de Macanaz, remito nuevamente a la obra de F. Precioso Izquierdo, *Melchor de Macanaz, la derrota de un "héroe"*, Cátedra, Madrid, 2017, la cual renueva y profundiza, al mismo tiempo, los planteamientos de Martín Gaité.

<sup>43</sup> Ahn, Ministerios de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 164: carta de Vadillo a Aquaviva, El Pardo 25 de junio de 1714.

<sup>44</sup> *Ivi*: el 20 de agosto de 1714 e repetía el mismo pedido de Vadillo a Aquaviva.

La imagen negativa de Robinet, como se puede comprobar, era de público conocimiento en la Europa de la época. La monarquía de Felipe V buscó las formas de combatirla, principalmente con la mediación romana de Aquaviva. Esta situación, vinculada a la política regalista que manifiestamente se plasmaba en el *Pedimento Fiscal* de finales de diciembre de 1713, pero debatido y criticado a lo largo de 1714, produjo la intervención o preocupación de un nuevo actor: el padre Miguel Ángel Tamburini, general de la Compañía de Jesús<sup>45</sup>. Hacia octubre de 1714, el general de los jesuitas iniciaba una especie de indagatoria sobre la persona del confesor de Felipe V, el padre Robinet. Para ello, enviaba un cuestionario con ocho preguntas a cinco jesuitas castellanos, con el objetivo de conocer su opinión acerca del confesor regio. Estos cinco jesuitas eran los padres Guerrero Díez, Vicente Ramírez, Salvador García, Sebastián Suárez y Juan Marín, quien más tarde iba a ser confesor de Luis I<sup>46</sup>.

La opinión que interesaba al gobierno de la Compañía radicaba sobre todo en cuatro pilares: si Robinet se encontraba detrás del *Pedimento Fiscal* de Macanaz, si los españoles tenían cierto 'odio' («aborrecimiento» según el cuestionario de Tamburini) hacia el confesor y saber si esa 'mala' imagen que se podía tener de él podía afectar a la propia Compañía, especialmente disgustar a Roma, estando, incluso, detrás de la posible falta de acuerdo con la Iglesia, como ya se ha visto que era de común opinión en la Europa de la época. Sobre el primero de los puntos, los jesuitas preguntados respondían, generalmente, con cierta ambigüedad: alegaban desconocer si era o no el autor, aunque presuponían que podría ser lo que hoy denominamos como autor intelectual, dado que sus pensamientos podían encontrarse en el propio *Pedimento*. En el segundo de estos puntos, la concordancia de los cinco

<sup>45</sup> Sobre las informaciones de la Compañía de Jesús acerca del regalismo de Macanaz en 1714, véase el interesante artículo y documento de J. Lozano Navarro, *Los inicios del regalismo Borbónico en España: un manuscrito de 1714 de Melchor de Macanaz en el Archivo de la Provincia Bética de la Compañía de Jesús*, «Chronica Nova», 26 (1999), pp. 375-391.

<sup>46</sup> Arsi, Toledo 41, ff. 338-352. Las preguntas, acorde a la carta de Guerrero Díez, fueron 1) Si Robinet había cooperado o era autor del memorial (*Pedimento Fiscal*); 2) Si Robinet era causa o promotor de regímenes contrarios a la silla apostólica; 3) Si se oyó i sabe algo que contradiga el comportamiento que se presupone a su empleo de confesor; 4) Qué concepto había ocasionado Robinet en el amor u odio a la Compañía de Jesús; 5) Si Robinet era aborrecido por los españoles; 6) Si había dictaminado que se extinguiesen órdenes religiosas en España; 7) Si se podía temer de sus máximas o acciones algo que perturbe la quietud o daño para la Compañía y 8) Si Robinet condenaba como fútil e irrisoria la práctica de la teología escolástica y el método de enseñarla. Estas cinco cartas fueron analizadas por primera vez en A. Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, Administración de Razón y Fe, Madrid, 1925, vol. VII, pp. 159-162. Recientemente, han sido transcritas y descritas por L. Martínez Peña, *La investigación de la Compañía de Jesús sobre el Pedimento de Macanaz*, «Revista Inquisición (Tolerancia y Derechos Humanos)», 14 (2010), pp. 225-252.

jesuitas era total: los españoles aborrecían a Robinet, incluso alguno alegando que el hecho de ser francés facilitaba este aborrecimiento. En la tercera cuestión, en relación a la imagen negativa que Robinet pudiera ofrecer de la propia Compañía, la opinión de los jesuitas volvía a ser más comedida: no se pronunciaban abiertamente a favor de ello, a pesar de que algunos lo pudieran dejar entrever. Similar situación se repetía en el último de los puntos: no se afirmaba rotundamente, pero sí se insinuaba que era público y notorio el hecho de Robinet parecía suponer un freno a la concordia entre la monarquía y Roma.

Esta correspondencia brevemente resumida permite comprender la inexistencia de una unidad de actuación, identidad e, incluso si prefiere verse así, interés en todos los jesuitas. Este hecho ayuda a explicar la falta de entendimiento entre Robinet y Le Tellier, así como también la creciente visión negativa que sectores de los jesuitas castellanos (criticados por Saint-Simon y vinculados a personas que también iban a ser preeminentes en el reinado de Luis I como el conde de Altamira<sup>47</sup>) iban a ir construyendo. Estas divergencias o distintas agencias de los jesuitas permite comprender las diferentes condiciones de posibilidad que se brindaron en ese momento del siglo XVIII. Inclusive, ha permitido interpretar a algunos autores, por ejemplo, que el padre Marín formaría parte de la clientela de Macanaz por ser uno de los nuevos consejeros de la Inquisición en el contexto de la reforma que el fiscal general emprendió en 1714<sup>48</sup>. Nuevamente, nos enfrentamos a una cuestión interpretativa: por el hecho de ser propuesto por Macanaz no implica que, necesariamente, el jesuita Juan Marín abrazase todos los principios identitarios propuestos por el fiscal general. Estos hechos deben contrastarse -incluso acorde a la idea del 'método postergado' propuesto por Andújar Castillo- con otras fuentes y otras acciones (en otros contextos) del propio Marín, lo que posibilitaría comprender las opiniones que este jesuita ofrecía acerca del regalismo en su *Príncipe Catholico* (1720), dedicado a Luis I<sup>49</sup>.

<sup>47</sup> Duque de Saint-Simon, *Cuadro de la Corte de España en 1722*, Tipografía de Archivos, Madrid, 1933, p. 67. Del mismo modo, Danvila señala que el partido español tenía el apoyo de los jesuitas de Castilla (como zona geográfica y no como provincia jesuítica) (A. Danvila, *Luisa Isabel de Orleans y Luis I*, Librería de Fernando Fe, Madrid, 1902, pp. 142-143).

<sup>48</sup> L. Martínez Peña, *La investigación de la Compañía de Jesús sobre el Pedimento de Macanaz*, «Revista Inquisición (Tolerancia y Derechos Humanos)», 14 (2010), pp. 223-224, quien se basa en el estudio de la reforma del Consejo Inquisitorial de R. Gómez Rivero, "Los consejeros de la suprema en el siglo XVIII", «Revista de la Inquisición», 7 (1998), p. 142

<sup>49</sup> Para este encuadre, véase, M. Luzzi Traficante, *La transformación de la monarquía del siglo XVIII. Corte y Casas Reales de Felipe V*, Polifemo, Madrid, 2016, pp. 325-326. El jesuita Marín, "desde 1715 fue confesor del Príncipe y luego efímero rey Luis I (muerto en 1724), para el que había compuesto su *Príncipe Catholico*" [Ch. O'Neill y J. Domínguez (eds.), *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*, Universidad

La opción de una política regalista vinculada al ministerio de Robinet y al de Macanaz suscitó un fuerte recelo en la Europa del momento, incluso un temor en la curia de la Compañía por cómo esto podía afectar a su situación en Roma. Un manifiesto ejemplo de esta situación se percibe en la actuación de cardenal Belluga y su queja o reclamo ante Luis XIV<sup>50</sup>. El regalismo (expuesto en el *Pedimento Fiscal*), la cuestión de las paces y Cataluña, así como el problema del largo tiempo que perduraba la ruptura de relaciones entre Roma y Madrid, fueron tres asuntos entrecruzados en los que Robinet resultó determinante. El confesor regio actuó exponiendo y construyendo su identidad política y su comprensión de la monarquía, al mismo tiempo que esto implicaba la defensa y confianza de su círculo de relaciones (afectivas y políticas), con las que compartía (o podía compartir) una identidad. Esta situación, y la alteración y peligro que esto conllevó para la Compañía de Jesús, ejemplifica también que el propio Tamburini le solicitase al padre Daubenton, confesor nuevamente de Felipe V tras la caída en desgracia de Robinet, que modificase las costumbres del confesionario regio que tenía Robinet ni bien llegase a Madrid<sup>51</sup>.

## Conclusiones

La llegada al confesionario regio de Robinet fue producto de una 'cábala' de corte, de igual forma que su caída. La expulsión de España de la princesa de los Ursinos, en la navidad de 1714<sup>52</sup>, unido a la llegada de la nueva reina, Isabel de Farnesio, provocó la posibilidad de modificar los entornos del gobierno político de la monarquía, aunque

Pontificia de Comillas, Madrid, 2001, vol. III, pp. 2508-2509]. El 28 de noviembre de 1714, respondía al informe que le pedía Tamburini (Arsi, Toledo 41, ff. 338-339). El 15 de marzo de 1715 se lo nombraba confesor del príncipe de Asturias don Luis (Agp, Personal, caja 2.647, exp. 43). El 7 de marzo de 1721 recibía el nombramiento también para servir como confesor del infante don Fernando de igual forma que lo llevaba haciendo con el príncipe don Luis (Ags, GyJ, leg. 924). El primero de febrero de 1722, Felipe V ordenaba a la Junta de Obras y Bosques que diese el despacho que se acostumbraba en los nombramientos de un confesor (Agp, Personal, caja 620, exp. 15). Igualmente, véase J. de Rojas y Contreras, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé*, Andrés Ortega, Madrid, 1768, vol. I, pp. 326-327.

<sup>50</sup> J. Hernández Franco y F. Precioso Izquierdo, *Discursos enfrentados en los albores de la monarquía borbónica. Reacciones al pedimento Fiscal de Macanaz*, «Mediterranea. Ricerche Storiche» 30 (2014), pp. 61-82.

<sup>51</sup> Arsi, Epp. NN. 45, ff. 303-306, carta del 27 de abril de 1715.

<sup>52</sup> Sobre la reunión del 23 de diciembre, véase M.A. Pérez Samper, *Isabel de Farnesio y las relaciones políticas y culturales entre España y Francia*, en G. Hanotin y D. Pico (eds.), *Le lion et les lys. Espagne et France au temps de Philippe V*, Presses Universitaires de Bordeaux, Burdeos, 2018, pp. 150-158; L. Bély, *Élisabeth Farnèse et la princesse des Ursins: un coup de majesté?*, en G. Gragnito (ed.), *Elisabetta Farnesse, principessa di Parma e regina di Spagna*, Viella, Roma, 2009, pp. 71-89. Igualmente, M. Cermakian, *La princesse des Ursins. Sa vie et ses lettres*, Didier, París, 1969, pp. 521-526 y M.A.

no se modificaron los que diariamente lo acompañaban afectivamente. Con la caída de los Robinet, Ursinos, Macanaz u Orry entraron los Alberoni, Farnesio, o Giudice por unos años, siempre acompañados por gente como Grimaldo, quien recuperaba mayor notoriedad. Este cambio de personas no supuso un vuelco radical de las formas de gobierno ni de las identidades de la monarquía. Lo que sí permitió fue destrabar dos asuntos nodales para la política europea de la época: la concordia de la monarquía con Roma (que devendría en el concordato de 1717 negociado entre Alberoni y Aldrovandi) y la finalización de las demandas territoriales para la princesa de los Ursinos que se hacían desde la monarquía. Así, se puede comprender cómo las redes, las identidades, los asuntos 'internacionales', los individuos y las filiaciones se entremezclaban y no deberían ser estar escindidos a la hora de ser analizados.

El presente artículo no perseguía rastrear ni reconstruir redes, ni hablar del poder que 'detentaba' el confesor, ni describir las maniobras de actuación para acrecentar ese supuesto 'poder', sino comprender y observar las manifestaciones de temores, de empatías (y la inexistencia de ellas), de identidades compartidas y, sobre todo, la construcción y difusión de imaginarios sobre el otro, el que no comparte la identidad ni las ideas que pueden verse como hegemónicas, como el enemigo. La rivalidad política y la actuación política, inclusive, necesita de estas manifestaciones y esto es lo que se ha pretendido reconstruir como relevancia política de un confesor, para el caso analizado 1713-1715. En este sentido, estas fuentes que presentan y representan imágenes, temores y acciones de Robinet (con múltiples opiniones sobre las mismas también), posibilitan vislumbrar el peso de Robinet en la arena política de la corte española del siglo XVIII. Con todo, lo más relevante, sigue siendo cómo se producía el entramado de filiaciones políticas, vinculadas a la fidelidad del monarca y a las identidades compartidas en cada momento de su reinado. Robinet, en este caso, supo comprender un momento y explotó estas ideas.

Pérez Samper, *Isabel de Farnesio*, Plaza & Janés, Barcelona, 2003, pp. 79-88. Resulta interesante, también, la visión que presenta el duque de Saint-Simon, *Mémoires*, Nouvelle édition collationnée sur le manuscrit autographe augmentée des additions de Saint-Simon au journal de Dangeau et de notes et appendices par A. de Boislisle, Librairie Hachette, París, 1927, vol. xxvi, pp. 100-115, del suceso, así como el Apéndice III en el que se recogen gran cantidad de cartas sobre el tema. Para más correspondencia, véase M.A. Pérez Samper, *Poder y Seducción. Grandes damas de 1700*, Temas de Hoy, Madrid, 2003, pp. 327-345.